



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Convenio entre MDA y la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales (EX-2020-19311203-GDEBA-DST AMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-19311203-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que el Ministerio realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales;

Que, por su parte, la Cámara Arbitral es una asociación civil sin fines de lucro,

que dispone del funcionamiento de laboratorios de análisis de cereales, oleaginosas, productos y subproductos agropecuarios, previendo en su estatuto, establecer acuerdos con entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad, con el fin de colaborar en el mejoramiento de dichas actividades;

Que la Cámara Arbitral y el Ministerio de Desarrollo Agrario, consideran que coadyuvar al mayor conocimiento de la calidad de los grano que se producen, contribuye al beneficio de todos los sectores que participan de la cadena de producción, comercialización, industrialización y exportación;

Que con ese objetivo las partes convienen en la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica a los fines de ofrecer a los productores de trigo un servicio de análisis de calidad del cereal a través de la determinación de: Peso Hectolítrico, Humedad, Proteína y Gluten Nirt;

Que el Convenio contempla la creación de una Comisión Coordinadora, integrada por un (1) miembro titular y uno (1) suplente por cada una de las partes, que tendrá la función, entre otras, de elaborar un plan anual de actividades, la evaluación y seguimiento de las actividades a los fines de alcanzar los objetivos del Convenio y el tratamiento de las propuestas y recomendaciones que realicen las partes;

Que el Convenio prevé una vigencia de tres (3) años, a partir de la aprobación, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales, contemplando la posibilidad de rescindirlo unilateralmente, en caso que alguna de las partes se viera perjudicada por el incumplimiento de la otra;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-02675294-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.